

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**3206 Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se establecen instrucciones en materia de procedimiento para presentación de solicitudes de bonificación, y de aplicación de la baremación, de los precios públicos en las escuelas infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2018-2019.**

El Decreto n.º 208/2006, de 13 de octubre (BORM n.º 249 de 27/10/2006) constituye la normativa aplicable a los precios públicos que han de satisfacerse por la prestación de los servicios educativo y de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Capítulo II (artículos 7 y ss) contempla el régimen de exenciones y bonificaciones de dichos precios públicos y, en él, el artículo 13.1, dispone que la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia, ha de establecer, dictando las correspondientes instrucciones, el calendario y el impreso de solicitud de bonificación de los citados precios públicos.

En su virtud, visto el contenido del informe emitido por la Subdirección General de Infraestructuras y Gestión Económica y de conformidad con el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

#### **Resuelvo:**

**1. Solicitudes de bonificación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios educativo y de manutención en las escuelas infantiles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.1. El modelo de solicitud es el que aparece como Anexo I de esta Resolución. Podrán solicitar la citada bonificación las familias cuya renta familiar anual sea inferior a 20.605,20 € y las familias numerosas y monoparentales, aunque superen esta cantidad, una vez que el niño o la niña haya sido admitido o renovado en alguna de las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo II.

El plazo para presentar las solicitudes será el que se haya establecido para la matriculación de los alumnos admitidos en fase ordinaria. No obstante, si con posterioridad se generasen plazas vacantes y por consiguiente fuesen admitidos los siguientes en la lista de espera, los representantes de los nuevos alumnos admitidos podrán presentar la solicitud de bonificación de los precios públicos en el momento de efectuar la matrícula.

A los solicitantes se les facilitará fotocopia de la solicitud sellada por el centro, como justificante de presentación de la misma.

La fecha de publicación del listado provisional de beneficiarios será el 2 de julio de 2018, iniciándose en este día el plazo de reclamaciones que finalizará el 5 de julio de 2018. En el caso de admitidos con posterioridad, esta publicación se realizará en el plazo máximo de una semana a contar desde la solicitud,

iniciándose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles a contar desde el día de la publicación.

1.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, que será la misma que se constituyó para el proceso de admisión y renovación de plazas, valorará sólo las solicitudes presentadas cuyas rentas familiares cumplan el requisito exigido en el apartado 1.1 anterior.

## **2. Aplicación del baremo: aspectos diversos.**

Los criterios que se aplicarán en el proceso de baremación y que se establecen en el Decreto n.º 208/2006 de 13 de octubre, serán expuestos en lugares visibles de cada escuela infantil.

Con carácter general no se presentarán documentos que ya estén en poder de las escuelas infantiles como consecuencia de la tramitación de otros procedimientos anteriores.

2.1. Renta per cápita anual de la unidad familiar (Renta familiar anual dividida por el número de miembros computables de la unidad familiar)

Se concederá un máximo de 6 puntos.

TRAMOS DE BONIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Renta per cápita igual o inferior a 2.575,65 €	6 puntos
Renta per cápita superior a 2.575,65 € e igual o inferior a 5.151,30 €	4 puntos
Renta per cápita superior a 5.151,30 € e igual o inferior a 7.726,95 €	2 puntos
Renta per cápita superior a 7.726,95 € e igual o inferior a 10.302,60 €	1 punto

Para determinar la renta de la unidad familiar se podrán utilizar los datos económicos aportados en el periodo de admisión. Si la situación económica hubiera variado sustancialmente, se deberá presentar la declaración de la renta del ejercicio de 2017.

Los miembros computables de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al ejercicio económico de que se trate.

2.2 Familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el libro de familia y el carné de familia numerosa, expedido por el organismo competente, y se valorará con 1 punto.

2.3 Familia monoparental.

Esta condición se acreditará mediante el libro de familia y el certificado de empadronamiento municipal. Este apartado será valorado con 1 punto.

2.4 Minusvalía de algún miembro de la unidad familiar.

Esta situación será valorada a la vista de certificado o informe acreditativo expedido por el órgano competente para el reconocimiento de minusvalía igual o superior al 33%. No se darán puntuaciones parciales por este apartado aunque en la misma familia concorra más de un miembro con discapacidad. Valor de este apartado 1 punto.

## **3. Resolución de las reclamaciones y relación definitiva de beneficiarios de bonificaciones.**

La dirección de cada centro informará a la Comisión de Valoración de las reclamaciones presentadas contra el listado provisional y remitirá los informes a la Dirección General de Centros Educativos.

La aprobación definitiva de los beneficiarios de las bonificaciones se hará mediante resolución expresa de la Dirección General de Centros Educativos.



El listado definitivo de beneficiarios será expuesto en las escuelas infantiles el día 11 de julio de 2018. En el caso de admitidos con posterioridad, esta publicación se realizará en el plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la finalización del plazo de reclamaciones.

**4. Recursos.** Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmá. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de mayo de 2018.—La Directora General de Centros Educativos,  
María Remedios Lajara Domínguez.



## ANEXO I

CURSO 2018/2019							
SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO Y DE MANUTENCIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES C.A.R.M.							
ESCUELA INFANTIL:							
<b>DATOS DEL NIÑO</b>	Nombre y Apellidos: .....						
	Fecha de nacimiento: ..... Teléfono: .....						
	Domicilio: .....						
	.Localidad: .....Distrito Postal: .....						
<b>DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR</b>	Nombre y Apellidos del padre o tutor: .....						
	Nombre y Apellidos de la madre o tutora: .....						
<b>OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	RELACIONAR: Hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad, cuando se trate de minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales.						
		Nombre y Apellidos	Ingresos netos anuales	Edad	Situación Laboral (1)	Minusvalía (SI/NO)	Matriculados en E.I. de la C. Autónoma
	1						
	2						
	3						
	4						
5							
SITUACIÓN LABORAL: TF: Trabajo Fijo; TE: Trabajo Eventual; DC: Desempleo con subsidio; O: Otras							
<b>A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN.</b>	A) Renta de la Unidad Familiar: ..... Familia Numerosa: SI/NO Familia Monoparental: SI/NO						
	<b>Podrán solicitar la bonificación de precios, las familias cuya renta familiar sea inferior a 19.812,80 € y las familias numerosas y monoparentales, aunque superen esta cantidad</b>						
	B) Hermanos matriculados en el Centro: SI/NO						
<b>Podrán solicitar una bonificación del 30% ,las unidades familiares con dos hijos o más matriculados en el Centro cuya renta familiar sea inferior a 19.812,80 €, y siempre que no goce de una reducción superior</b>							
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>		<b>PUNTOS</b>		<b>Reducción: .....%</b>			
1. Renta per cápita de la unidad familiar		..... Puntos		Servicio Educativo.....€			
2. Familia numerosa		..... Puntos		Servicio Manutención.....€			
3 Familia monoparental		..... Puntos		IMPORTE MENSUAL.....€			
4 Minusvalía		..... Puntos					
<b>TOTAL</b>		..... Puntos					

....., a..... de junio de 2017

EL PADRE O TUTOR	LA MADRE O TUTORA
Fdo: _____	Fdo: _____



**ANEXO II**

	<b>CÓDIGO DE CENTRO</b>	<b>ESCUELA INFANTIL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
01	30019489	SAN COSME Y SAN DAMIÁN	C/ Constantino Gómez Cano, 2 30550 Abarán
02	30019490	PAJARICO	Avda. Muñoz Calero, 17 30880 Águilas
03	30019507	GARABATOS	Gran Vía López Carreño, s/n 30180 Bullas
04	30019519	LA GAVIOTA	C/ Torre Pacheco, 3 -Ensanche 30203 Cartagena
05	30019520	LOS DOLORES	C/ Otón, 14 30310 Los Dolores-Cartagena
06	30019532	VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	Gran Vía, 28 30430 Cehegín
07	30019544	ELIOSOL	C/ Avellaneda, s/n Bº San Cristóbal 30800 Lorca
08	30019556	EL LIMONAR	C/ Alicante, 33 30500 Molina de Segura
09	30019568	NIÑO JESÚS	C/ Postigos, 48 30170 Mula
10	30019571	INFANTE JUAN MANUEL	C/ Vicente Aleixandre, 20 30011 Murcia
11	30019581	SAN BASILIO	C/ Sierra de Peñarubia, 27 30009 Murcia
12	30019593	LOS ROSALES	Pl. de las Viñas, s/n 30120 El Palmar-Murcia
13	30019601	GUADALUPE	C/ Enrique Tierno Galván, s/n . Urb. Agrigulce,II 30107 Guadalupe-Murcia
14	30019611	TORREAGÜERA	Avda. Huerto de San Blas, 28 30579 Torreagüera-Murcia